

**INFORME DE VERIFICACION JURÍDICA DEFINITIVA  
16 DE FEBRERO DE 2022**

**INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER N° 001-I.P.A.P.2022**

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE COMPRENDE, LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, EN ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE DESINFECTANTES Y PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS / ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, PRODUCTOS BIODEGRADABLES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., VIGENCIA 2022."

**PROPUESTA No. 1**

**PROPONENTE: UNION TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN**

REQUISITO A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)</b> El proponente deberá diligenciar y entregar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.</p> <p>Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.</p> <p>Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.</p> <p>Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.</p>	X		<p>Folios 3-7. CUMPLE</p>
<p><b>CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:</b> El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.</p> <p>b. El objeto social y actividad económica del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.</p> <p>c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.</p> <p>e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar</p>	X		<p>Folios 8-10 certificado de existencia de ECO SERVIR S.A.S., cumple objeto social, fecha de expedición de 05/01/2022. Duración Indefinida.</p> <p>Folios 11-13 certificado de existencia de MCD &amp; CIA S.A.S., cumple objeto social, fecha de expedición de</p>



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA NATURAL, debe anexar a la propuesta, registro mercantil, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. La actividad económica del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- d. Cuando el certificado sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

17/01/2022.  
Duración  
Indefinida.

CUMPLE





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.</p> <p>Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.</p>			
<p><b>COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:</b> La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.</p> <p>Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.</p>	X		<p>Folio 14 cedula de ciudadanía de Milton Ospina Ospina Representante Legal Unión Temporal ECO LIMPIEZA HUDN.</p> <p>Folio 15 cedula de ciudadanía de Carlos Andrés Duarte Representante Legal de ECO SERVIR.</p> <p>Folio 16 cedula de ciudadanía de Sergio Enrique Centeno Representante Legal de MCD &amp; CIA S.A.S.</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
<p><b>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:</b> (Formato 4) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:</p> <p>Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contados a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.</p> <p>Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.</p> <p>Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.</p> <p>Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.</p>	X		<p>Folios 17-21 Documento de constitución de Unión Temporal Eco Limpieza HUDN</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.</p> <p>Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.</p> <p>Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.</p> <p>Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.</p> <p>Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.</p>			
<p><b>GARANTIA DE SERIEDAD:</b> Cada proponente deberá constituir a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Nariño, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Se debe anexar las condiciones generales de la póliza. Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos: a) No se adjunte con la propuesta.</p>	X		<p><b>Folios 22-25</b> Póliza No. 475-47- 994000051742 Vigencia desde el 27/01/2022 hasta el 16/05/2022, valor asegurado \$204.878.373,40</p> <p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:</b> El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el FORMATO 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal. <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.</li> </ul> </li> <li>• Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta.</li> </ul>	X		<p><b>Folios 26-29</b> certificación de seguridad social de ECO SERVIR S.A.S., certificación suscrita por Revisor Fiscal</p> <p><b>Folios 30-33</b> certificación de seguridad social de MCD &amp; CIA S.A.S., certificación suscrita por Revisor Fiscal</p> <p><b>CUMPLE</b></p>





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mí Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.</li> <li>• Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta.</li> <li>• Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.</li> </ul>			
<p><b>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:</b> El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.</p> <p>Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".</p> <p>Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.</p> <p>Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1° de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben</p>	X		<p>Folios 34-95 RUP de ECO SERVIR S.A.S. fecha de expedición 20 de enero de 2022.</p> <p>Folios 96-126 RUP de MCD &amp; CIA S.A.S. fecha de expedición 17 de enero de 2022</p> <p><b>CUMPLE</b></p>





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>constar dichas condiciones, sin perjuicio de la revisión de la documentación adicional solicitada en el proceso.</p> <p>En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.</p>			
<p><b>VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES:</b> La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.</p>	X		<p><b>Folios 127-131</b> Aporta antecedentes personas jurídica y Representantes legales de personas jurídicas y de Representante legal de la Unión Temporal.</p> <p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:</b> El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.</p>	X		<p><b>Folios 132-136</b> Aporta antecedentes personas jurídica y Representantes legales de personas jurídicas y de Representante legal de la Unión Temporal.</p> <p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:</b> El proponente NO de contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedent del representante legal.</p>	X		<p><b>Folios 137-139</b> Aporta antecedentes Representantes legales de personas jurídicas y de Representante legal de la Unión Temporal.</p> <p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:</b> La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”</p>	X		<p><b>Folios 140-142</b> Aporta antecedentes Representantes legales de personas jurídicas y de</p>





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.</p>			<p>Representante legal de la Unión Temporal.</p>
<p><b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:</b> El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario debidamente actualizado, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.</p> <p>Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y la inclusión del NIT en la minuta contractual.</p>	X		<p>CUMPLE</p> <p>Folios 143-145 RUT de ECO SERVIR S.A.S. de fecha de expedición de 08/06/2021.</p> <p>Folios 146-149 RUT de MCD &amp; CIA S.A.S. de fecha de expedición de 25/08/2021.</p> <p>CUMPLE</p>

**CONCLUSIÓN: CUMPLE**

**PROPUESTA 2: UNIÓN TEMPORAL DIEZ MULTISERVICIOS**

Que, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y la adenda 01 del proceso de selección, el día TRES (3) de febrero de 2022 se realizó la publicación de la evaluación preliminar de requisitos habilitantes, otorgando el término de tres días hábiles para que los oferentes entreguen documentos de subsanación y/u observaciones.

Que, el día 08 de febrero de 2022 – a las 4:28 pm, el proponente UNIÓN TEMPORAL DIEZ MULTISERVICIOS radicó documentación en las instalaciones de la oficina de correspondencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Que, tanto en el pliego de condiciones definitivo como las adendas del proceso, se establecieron unos canales con respecto a las comunicaciones y la radicación de documentos por parte de interesados y proponentes, así:

**\*1.1.5. COMUNICACIONES**

*Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:*

- La correspondencia física debe ser entregada en la calle 22 N° 7-93 Parque Bolívar en la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica en la ciudad de Pasto Nariño, de lunes a jueves entre las 7:00 a.m. a 12:00 M y desde las 2:00 pm hasta las 6:00 p.m., viernes desde las 7:00 a.m. a 12:00 M y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. - horario de atención al público. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico [documentacionhosdenar@gmail.com](mailto:documentacionhosdenar@gmail.com). (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>)

Dicha solicitud deberá:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Dirigirse a [Sección de la Entidad]
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico dentro del término referido en la cronología del proceso de contratación, respecto a las observaciones recibidas extemporáneamente no se entregará respuesta en el término del cronograma del proceso y solo se responderán previa decisión del comité de contratación en los términos del derecho de petición.

En todo caso, se reitera que cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

**Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.**  
(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De igual manera, en el numeral 2.3. del pliego de IPAP-001-2022 se establecieron los siguientes canales como medio para interponer observaciones o allegar documentos de subsanación a la evaluación preliminar de requisitos habilitantes:

### 2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y subsanación de documentos	4 a 8 de febrero de 2022 hasta las 5:00 pm	<u>En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN o al correo <a href="mailto:documentacionhosdenar@gmail.com">documentacionhosdenar@gmail.com</a></u> (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

Así mismo, en la parte inicial del pliego de condiciones, en la sección denominada recomendaciones, se establecen unas pautas mínimas a los posibles proponentes e interesados, en donde se da a conocer los medios a través del cual se realizan las comunicaciones entre la entidad y la ciudadanía.



**"RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. (Acuerdo 00014 de 2019, Resolución 2845 de 2019, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente documento.

Toda consulta deberá formularse por escrito en la oficina jurídica del HUDN o en el correo electrónico institucional habilitado para tal fin. No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado. Ningún convenio verbal con personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas..." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

Por todo lo anterior, las condiciones y reglas para participar del proceso de selección pactadas por el HUDN en el pliego de condiciones fueron claras, objetivas y para el caso de las comunicaciones como vimos anteriormente fueron numerosas; sumado a esto, no se allegó por parte de la UT DIIIEZ MULTISERVICIOS ningún tipo de solicitud de aclaración u observación con respecto a las comunicaciones, lo que da a entender que los oferentes conocían las reglas de participación del proceso contractual, pues aunado a lo anterior, los interesados y oferentes tienen la obligación de leer, estudiar y analizar la totalidad de documentos que integran el pliego de condiciones.

En consecuencia, los documentos que fueron radicados en un sitio diferente al establecido en el pliego de condiciones no serán objeto de análisis por parte de esta entidad como quiera que no cumple con las reglas mínimas establecidas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE en el proceso de selección I.P.A.P.001-2022.

CONCLUSIÓN: XXXXXXXXXX

**INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS PONDERABLES DEFINITIVO**

PROPUESTA No. 1			
PROPONENTE: UNION TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN			
REQUISITO A VERIFICAR (CONDICION)	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ADICIONAL	199 Puntos	CUMPLE 199 Puntos	N/A
ACREDITAR QUE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL SE ENCUENTRAN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto	CUMPLE 1 Punto	N/A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100 Puntos	CUMPLE 100 Puntos	N/A

NOTA: En consideración al escrito de aclaración allegado el día 15 de febrero de 2022 a las 4:01 pm a través del correo electrónico asignado para tal fin, el oferente aclaró la situación presentada entre el requisito ponderable de vinculación con personas con discapacidad y el factor desempate de vinculación de personas con discapacidad.

La entidad encuentra que el requisito ponderable de vinculación con personas con discapacidad se encuentra conforme al pliego de condiciones tanto en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo como en el certificado que acredita el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad mantiene el punto otorgado en el informe preliminar con respecto a este factor ponderable.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad encontró un yerro en el formato B de vinculación con personas con discapacidad como criterio de desempate, en consecuencia, este documento no será tenido en cuenta como factor de desempate.

**CONCLUSIÓN PONDERABLE: PUNTAJE OTORGADO 300**

PROPUESTA No. 2			
PROPONENTE: UNION TEMPORAL DIEEZ MULTISERVICIOS			
REQUISITO A VERIFICAR (CONDICION)	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ADICIONAL	199 Puntos	NO CUMPLE 0 PUNTOS	No aporta contrato de conformidad con el numeral 5.1.2. Del Pliego de Condiciones.
ACREDITAR QUE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL SE ENCUENTRAN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto	NO CUMPLE 0 PUNTOS	No aporta documentación
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100 Puntos	CUMPLE	N/A



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

100 Puntos

**CONCLUSIÓN PONDERABLE: PUNTAJE OTORGADO 100**

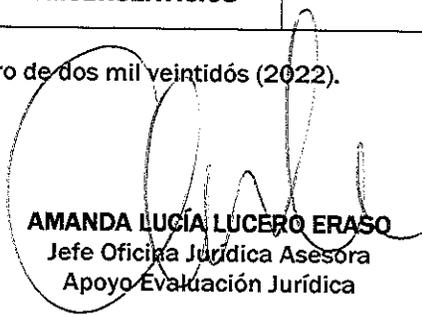
**CONSOLIDADO EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES**

No.	NOMBRES	RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS PONDERABLES
01	UNION TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN	PUNTAJE OTORGADO: 300 PUNTOS
02	UNION TEMPORAL DIEZ MULTISERVICIOS	PUNTAJE OTORGADO: 100 PUNTOS

**CONSOLIDADO EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)**

No.	NOMBRES	RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)
01	UNION TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN	HABILITADO
02	UNION TEMPORAL DIEZ MULTISERVICIOS	NO HABILITADO

Pasto (N), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

  
**AMANDA LUCÍA LUCERO ERASO**  
Jefe Oficina Jurídica Asesora  
Apoyo Evaluación Jurídica

  
**OSCAR DELGADO CALDERON**  
Contratista Oficina Jurídica Asesora  
Proyectó Evaluación Jurídica



